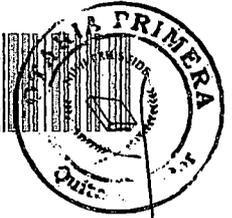




Factura: 001-004-000065855



20181701001P04754

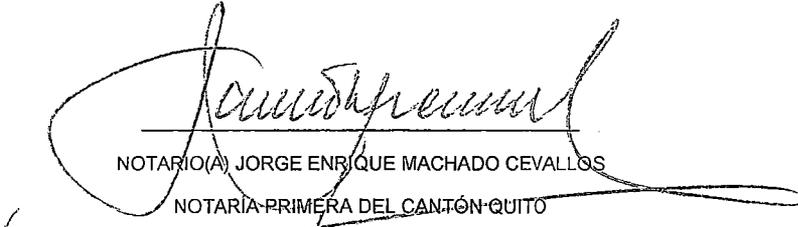


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701001P04754					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE AGOSTO DEL 2018, (17:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LEFLARO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790516903001	ECUATORIANA	GERENTE	ANDREA ESTEFANIA ROCCO PEREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 71419-0041-18  
 DOCUMENTO: Escritura  
 EXP: 15159

PB



14/09/18 08:58



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA LEFLARO C.A.

OTORGADO POR:

ANDREA ESTEFANÍA ROCCO PÉREZ EN CALIDAD DE GERENTE  
Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL

DI 3 COPIAS

!!!!AC!!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P04754.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes catorce de agosto del dos mil dieciocho; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señorita **ANDREA ESTEFANÍA ROCCO PÉREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía **LEFLARO C.A.**, conforme lo acredita la copia certificada de su nombramiento, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la compañía. La compareciente es de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad de Quito, en el edificio Miral Este, en la Calle B y del establo Santa Lucía Alta, tlf: 0989569148, correo electrónico: arleflaro@gmail.com, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que debidamente legalizado, se agrega a la presente escritura. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de reforma de estatutos, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**



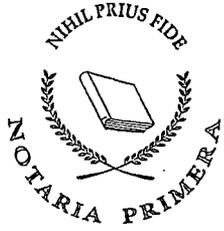
**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura de reforma de estatuto, la señorita Andrea Estefanía Rocco Pérez en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la compañía ecuatoriana **LEFLARO C.A.**, conforme lo acredita la copia certificada de su nombramiento, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la compañía. La compareciente es de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad de Quito, en el edificio Miral Este, en la Calle B y del establo Santa Lucía Alta, tlf: 0989569148, correo electrónico:

arieflaro@gmail.com, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien conviene en suscribir el presente contrato reformativo. **CLAUSULA**

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante Escritura pública celebrada el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Jorge Marchan Fiallo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada Leflaro C. Ltda. b) Mediante Escritura pública celebrada el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Dr. Jaime Nolvos Maldonado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis, la compañía Leflaro C. Ltda. se transforma a compañía anónima, aumenta su capital y reforma sus estatutos. c) Mediante Escritura Pública celebrada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho se realiza un Aumento de Capital suscrito y reforma de Estatutos de la compañía. d) Mediante Escritura Pública celebrada el diecinueve de enero del dos mil



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

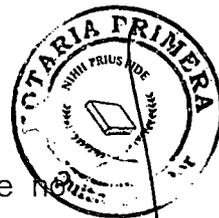


cinco ante el Notario Noveno del cantón Quito Encargado, Dr. Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de julio del dos mil cinco, se realiza un Aumento de Capital, Conversión de Capital y Reforma de Estatutos. e) Mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de febrero del dos mil ocho ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de agosto del dos mil ocho, se realiza un Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la compañía. f) Mediante Escritura Pública celebrada el trece de enero del dos mil quince, ante la Notaria Tercera del cantón Quito, Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de enero del dos mil quince se realiza el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía. **REFORMA DE ESTATUTOS:** Mediante Junta General de accionistas celebrada el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), se resolvió por unanimidad cambiar los siguientes artículos del Estatuto Social vigente de la compañía, esto es la Escritura pública celebrada el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Dr. Jaime Nolvos Maldonado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis, con los siguientes artículos: **Artículo Vigésimo Noveno:** Son deberes y atribuciones de la Junta Generales las que la Ley establece y las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios

sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; **c)** Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e **i)** Autorizar al Gerente y/o Presidente la adquisición de créditos de cualquier tipo en cualquier institución financiera, bancaria y/o relacionada siempre y cuando la obligación supere los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América o el equivalente en la moneda legal en curso que equivalga a este valor, caso contrario la obligación no llegue a este monto, el Gerente y/o el Presidente podrá adquirir el crédito o la obligación que corresponda sin autorización de la Junta. **Artículo Trigésimo:** Son atribuciones del Presidente, quien estará en funciones durante cinco años: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesión cuando hubiere actuado como Presidente de los mismos. **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones o los certificados provisionales. **c)** Subrogar al Gerente en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **d)** Sin la autorización de la Junta General de Accionistas,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



suscribir contratos o adquirir obligaciones hasta por un monto que no supere los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

**Artículo Trigésimo Segundo:** Son atribuciones del Gerente quien estará en funciones durante cinco años. **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General. **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con las más amplias atribuciones otorgadas por la Junta General, y no más limitaciones que las constantes en este estatuto. **c)** Reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta provea una nueva designación para este cargo. **d)** Actuar como secretario en la Junta General. **e)** Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesión cuando hubiere actuado como Secretario. **f)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. **g)** Cuidar y hacer que lleven los libros de Contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos, y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas, y de actas de Junta General. **h)** Suscribir junto con el Presidente los títulos de acción. **i)** Necesitará la autorización de la Junta General para adquirir, gravar, o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos, convenios o contratos cuya cuantía exceda de los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América. **j)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicada de sus actividades y de su situación de la Compañía, acompañada del Balance General, del estado de cuentas de pérdida y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales. **k)** Contratar los empleados, trabajadores y profesionales, que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere

el caso, siguiendo las los dispuesto en la constitución, las leyes y demás normas de trabajo. l) Seleccionar a las y los pasantes o practicantes, que la compañía incorpore a su equipo de trabajo, del mismo modo informar de sus deberes y atribuciones, como indicar cualquier reconocimiento u sanción aplicados a los mismos de conformidad con el reglamento interno de la compañía. m) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar; Letras de cambios, Pagares a la Orden, Cheques, Vales y cualesquiera otro documento de crédito o bancario, con la limitación en la misma cuantía del literal i del presente artículo. n) En fin tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, este estatuto y la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.-**

**DECLARACION JURADA:** La Gerente en la calidad en la cual comparece declara que la compañía a la cual representa no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha suscrito contratos, no es contratista fallida del Estado, ni tiene obligaciones pendientes para con el Estado Ecuatoriano. **CLAUSULA CUARTA.-**

**MARGINACION:** Se sentará razón de esta escritura al margen de la escritura pública de constitución celebrada el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Jorge Marchan Fiallo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

**DISPOSICIÓN GENERAL:** La otorgante autoriza a los abogados Alfonso Marcelo Delgado Coronel y /o a la abogada María José Cevallos Zambrano para que de manera individual o conjunta realicen todos los actos necesarios y comparezcan ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de esta reforma de Estatuto. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas



Esc. P04754  
 DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de estilo, necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada María José Cevallos Zambrano con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión seis siete seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

*Andreas*

SRTA. ANDREA ESTEFANÍA ROCCO PÉREZ

cc. *HISTORIA*

*del notario*  
*Juan...*

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑÍA LEFLARO C.A.**

En la ciudad de Quito, a los nueve (09) días del mes de marzo del 2018, siendo las 09h00 horas en las oficinas de la compañía LEFLARO C.A. ubicadas en la calle De las Anansayas E5-81 y Av. Eloy Alfaro, Barrio Carcelén Alto, Parroquia Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito; se reúnen los accionistas, que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía LEFLARO C.A., es decir, las siguientes personas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
DANIELA ROCCO ARIAS	\$750	\$750	1875
ALDO MARIO ROCCO PAZ	\$750	\$750	1875
JUAN CARLOS ROCCO PAZ representado por Andrea Estefanía Rocco Pérez	\$3.400,00	\$3.400,00	8500
RICARDO PLUTARCO ROCCO PAZ	\$1.600,00	\$1.600,00	4000
ANDREA ESTEFANIA ROCCO PEREZ	\$2.500,00	\$2.500,00	6250
RICARDO MARIO ROCCO PEREZ representado por Andrea Estefanía Rocco Pérez	\$2.500,00	\$2.500,00	6250
NICOLAS ESTEFANO ROCCO YANEZ	\$1.000,00	\$1.000,00	2500
TOTAL	\$12.500,00	\$12.500,00	31250

Daniela Rocco Arias es propietaria de 1875 acciones, el Sr. Aldo Mario Rocco Arias es propietario de 1875 acciones, el Sr. Juan Carlos Rocco Paz, representado en esta junta por Andrea Estefanía Rocco Pérez, es propietario de 8500 acciones, el Sr. Ricardo Plutarco Rocco Paz es propietario de 4000 acciones, la Sra. Andrea Estefanía Rocco Pérez es propietaria de 6250 acciones, el Sr. Ricardo Mario Rocco Pérez, representado en esta junta por Andrea Estefanía Rocco Pérez es propietario de 6250 acciones y el Sr. Nicolás Estefano Rocco Yánez es propietario de 2500 acciones, por lo que de acuerdo al artículo 238 de



la Ley de Compañías la Junta se considera válidamente constituida por estar presentes los accionistas que representen el total del capital pagado. La compañía tiene un capital íntegramente suscrito y pagado de **DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$12.500,00)** dividido en 31250 acciones ordinarias y nominativas de 0,40 ctvs. de los Estados Unidos de América cada una.

Es así, que al amparo de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria. Preside la Junta el señor Ricardo Plutarco Rocco Paz y como secretaria actúa la Srta. Andrea Estefanía Rocco Pérez.

Una vez instalada la Junta, el Presidente la declara legalmente instalada y dispone pasar a conocer el siguiente orden del día:

- **Reformar el Estatuto Social de la compañía, modificando los deberes y las atribuciones de la junta general de accionistas y los deberes, las atribuciones y el tiempo en funciones tanto del Gerente como del Presidente de la misma.**

Los accionistas aprueban por unanimidad el orden del día a tratarse.

- **Reformar el Estatuto Social de la compañía, modificando los deberes y las atribuciones de la junta general de accionistas y los deberes, las atribuciones y el tiempo en funciones tanto del Gerente como del Presidente de la misma.**

Toma la palabra la Srta. Andrea Estefanía Rocco Pérez y manifiesta que por motivos netamente operativos y logísticos de la compañía es necesario realizar ciertos cambios al Estatuto Social de la misma, razón por la cual pone a consideración de los accionistas que se aprueben los siguientes:

- **Respecto a los deberes y atribuciones de la Junta General:**

**Artículo Vigésimo Noveno:** Son deberes y atribuciones de la Junta Generales las que la Ley establece y las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo;
- b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la

resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;

- c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
- f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y,
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
- i) Autorizar al Gerente y/o Presidente la adquisición de créditos de cualquier tipo en cualquier institución financiera, bancaria y/o relacionada siempre y cuando la obligación supere los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América o el equivalente en la moneda legal en curso que equivalga a este valor, caso contrario la obligación no llegue a este monto, el Gerente y/o el Presidente podrá adquirir el crédito o la obligación que corresponda sin autorización de la Junta.

- Respecto a los deberes, atribuciones y tiempo en funciones del Presidente:

Artículo Trigésimo: Son atribuciones del Presidente, quien estará en funciones durante cinco años:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesión cuando hubiere actuado como Presidente de los mismos.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones o los certificados provisionales.
- c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.
- d) Sin la autorización de la Junta General de Accionistas, suscribir contratos o adquirir obligaciones hasta por un monto que no supere los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

- Respecto a los deberes, atribuciones y tiempo en funciones del Gerente:

Artículo Trigésimo Segundo: Son atribuciones del Gerente quien estará en funciones durante cinco años.



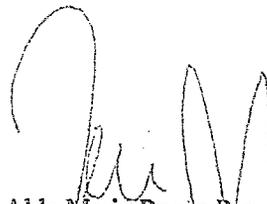
- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con las más amplias atribuciones otorgadas por la Junta General, y no más limitaciones que las constantes en este estatuto.
- c) Reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta provea una nueva designación para este cargo.
- d) Actuar como secretario en la Junta General.
- e) Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesión cuando hubiere actuado como Secretario.
- f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.
- g) Cuidar y hacer que lleven los libros de Contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos, y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas, y de actas de Junta General.
- h) Suscribir junto con el Presidente los títulos de acción.
- i) Necesitará la autorización de la Junta General para adquirir, gravar, o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de está, o celebrar actos, convenios o contratos cuya cuantía exceda de los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.
- j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicada de sus actividades y de su situación de la Compañía, acompañada del Balance General, del estado de cuentas de pérdida y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales.
- k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales, que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso, siguiendo las los dispuesto en la constitución, las leyes y demás normas de trabajo.
- l) Seleccionar a las y los pasantes o practicantes, que la compañía incorpore a su equipo de trabajo, del mismo modo informar de sus deberes y atribuciones, como indicar cualquier reconocimiento u sanción aplicados a los mismos de conformidad con el reglamento interno de la compañía.
- m) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar; Letras de cambios, Pagares a la Orden, Cheques, Vales y cualesquiera otro documento de crédito o bancario, con la limitación en la misma cuantía del literal i del presente artículo.
- n) En fin tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohiban la Junta General, este estatuto y la Ley de Compañías.

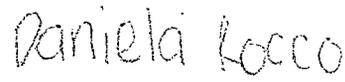
Los asistentes, por unanimidad, aprueban los cambios señalados y autorizan a la Gerente de la compañía a que suscriba cualquier documento requerido para el perfeccionamiento de esta reforma, incluida la Escritura Pública de Reforma de Estatuto Social.

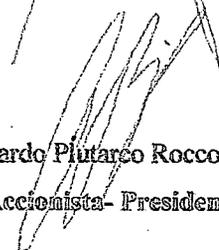
Sin más que tratar, se suspende la sesión y se conceden 10 minutos de receso para la redacción del acta.

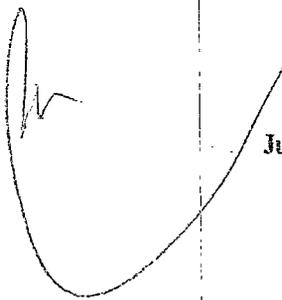
Se reinstala la sesión a las 12h00, se da lectura al Acta, misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por los accionistas conforme lo establece la Ley.

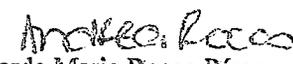
  
Andrea Estefanía Rocco Pérez  
Accionista-Secretaria

  
Aldo Mario Rocco Paz  
Accionista

  
Daniela Rocco Arias  
Accionista

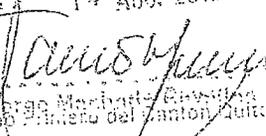
  
Ricardo Plutarco Rocco Paz  
Accionista- Presidente

  
Juan Carlos Rocco Paz  
Accionista

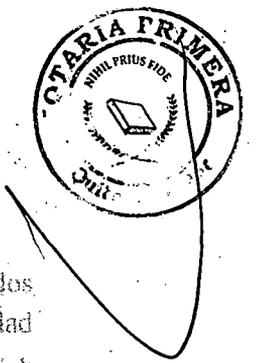
  
Ricardo Mario Rocco Pérez  
Accionista

  
Nicolás Estéfano Rocco  
Accionista

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTESCIBE está  
conforme al original que me fue presentado

08 JUL 14 14 ABO. 2016  
  
  
Dra. María Gabriela Chaves  
Notaria Primera del Cantón Quito

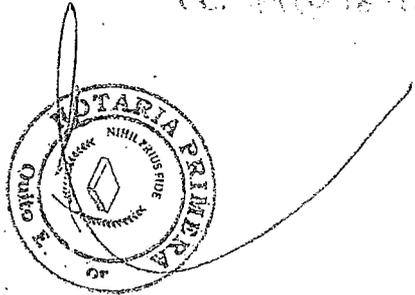
PODER ESPECIAL



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco dias del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparece el Sr. **RICARDO MARIO ROCCO PEREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 171548773-0, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se lo denominará como "EL MANDANTE", quien en calidad de *accionista* de la compañía ecuatoriana denominada *LEFLARO C.A.*, expresa su voluntad de otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiere, a favor de la **SRTA. ANDREA ESTEVANIA ROCCO PEREZ**, en adelante "LA MANDATARIA", para que actuando separada e indistintamente y anteponiendo el nombre de EL MANDANTE a su firma, lo represente en el territorio ecuatoriano y pueda participar en cualquier clase de juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias y acuerdos de socios, con facultad de votar y convénir en todo tipo de materias. La Mandataria estará facultada para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo o culminar cualquier gestión relativa a la ya señalada.

El presente mandato puede ser ejecutado por La Mandataria en una o varias ocasiones y se otorga por un periodo indefinido de tiempo.

*Ricardo Mario Rocco Perez*  
**RICARDO MARIO ROCCO PEREZ**  
CC. 1715487730



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL.  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ (mil/tes)  
05 MAYO 2017  
*Jorge Machado Zavañlos*  
Jorge Machado Zavañlos  
Notario Público del Ecuador Quito

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, comparece el Sr. **JUAN CARLOS ROCCO PAZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1703847622, mayor de edad, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se lo denominará como "EL MANDANTE", quien en calidad de *accionista* de la compañía ecuatoriana denominada *LEFLARO C.A.*, expresa su voluntad de otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiere, a favor de la **SRTA. ANDREA ESTEFANÍA ROCCO PÉREZ**, en adelante "LA MANDATARIA", para que actuando separada e indistintamente y anteponiendo el nombre de EL MANDANTE a su firma, lo represente en el territorio ecuatoriano y pueda participar en cualquier clase de juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias y acuerdos de socios, con facultad de votar y convenir en todo tipo de materias. La Mandataria estará facultada para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo o culminar cualquier gestión relativa a la ya señalada.

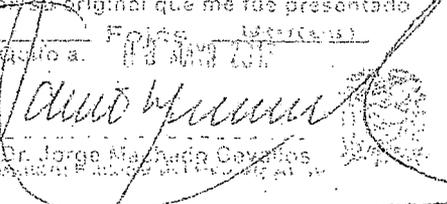
El presente mandato puede ser ejecutado por La Mandataria en una o varias ocasiones y se otorga por un periodo indefinido de tiempo.



**JUAN CARLOS ROCCO PAZ**  
CC.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es la  
conforme con el original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_  
Quito a. **13 DE DICIEMBRE**  
  
Dr. Jorge Alejandro Cavallero  
Notario Público de Quito

Quito D.M., 05 de mayo de 2017



Señorita  
ANDREA ESTEFANÍA ROCCO PÉREZ /  
Presente.-

6694

De mi consideración:

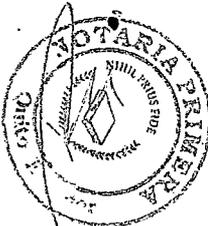
Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía LEFLARO C.A., celebrada el día de hoy, lo ha elegido GERENTE de la compañía, por un periodo de cuatro (4) años.

En esta calidad, usted ejercerá la representación legal/judicial y extrajudicial de la compañía y sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en la escritura pública de transformación de Compañía Limitada a Anónima, celebrada el 08 de febrero de 1985, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Nalivos Maldonado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de enero de 1986.

El Representante Legal de la compañía es el Gerente.

Atentamente,

Ricardo Pizarro Rocco Paz /  
Accionista, Secretario Ad-hoc de la Junta /



Quito, fecha ut-supra. /

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía LEFLARO C.A. /

Andrea Rocco

Sr. ANDREA ESTEFANÍA ROCCO PÉREZ /  
CC. 1715487714 /

TRÁMITE NÚMERO: 27716



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	21263
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6694
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEFLARO C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ROCCO PEREZ ANDREA ESTEFANIA
IDENTIFICACIÓN:	1715487714
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1135 DEL 17/11/1981 NOT. 25 DEL 27/07/1981.- TRANSF. RM# 90 DEL 21/01/1986  
NOT. 12 DEL 08/02/1985.- DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,  
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA  
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 9 DE NOVIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL.

DECLARO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTES DE SER  
CONFIRMADA POR EL REGISTRO QUE ME FUE PRESENTADA

ES VERDADERA Y CÓPIA FIDELAR DE LO ORIGINAL.

14 AGO 2017  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASIFICACION: CIUDADANIA 171540771-4

APellidos y Nombres: ROCCO PEREZ ANDREA ESTEFANIA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

ESTADALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-08-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION Y FORMACION: ESTUDIANTE

EC203311222

APellidos y Nombres del Padre: ROCCO RICARDO FLITARCO

APellidos y Nombres de la Madre: PEREZ MARIA LEONOR

Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2011-08-14

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-14

60371007

*Andrea Rocco*

*Me*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

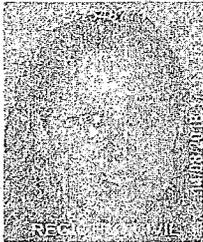
en QUITO, TERCER AGO. 2010



*Jorge Machado*

Jorge Machado Cavallina

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Andrea Rocco

Número único de identificación: 1715487714

Nombres del ciudadano: ROCCO PEREZ ANDREA ESTEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

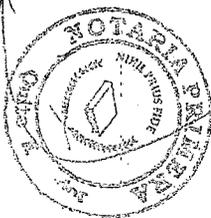
Nombres del padre: ROCCO P RICARDO PLUTARCO

Nombres de la madre: PEREZ C MARIA LEONOR

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 186-146-26957



186-146-26957

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1700516903001  
LEFLARO C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	17/11/1981
NOMBRE COMERCIAL:	CABAÑAS DEL NORTE	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN MOTELES.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCEL EN Ciudadela: LA CRISTIANA Barrio: CARCEL EN ALTO Calle: N70 Numero: E5-81 Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: A DOS CUADRAS DE LAS CANCHAS WILSON MONJE N72 Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022485694 Telefono Trabajo: 022472191 Email: alflandezuri50@hotmail.com Fax: 022472191 Celular: 0994342876					

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	27/01/1997
NOMBRE COMERCIAL:	CABAÑAS DEL SUR	FEC. CIERRE:	04/03/2016	FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN MOTELES.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Ciudadela: SAN BARTOLO Calle: GUANAZAN Numero: OE-1187 Interseccion: AV. MALDONADO Referencia: A DOS CUADRAS DEL CONCESIONARIO DINA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022673920 Telefono Trabajo: 022673925 Fax: 022673925 Email: pr_contadores@yahoo.es					



Código: RUC2017000644399

Fecha: 03/05/2017 08:12:16 AM



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Se otorgó ante mí, LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
COMPAÑÍA LEFLARO C.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, el catorce de agosto  
de dos mil dieciocho.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos,



Notario Primero del Cantón Quito.-



Factura: 001-002-000026560



20181701025001041

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025001041

MATRIZ	
FECHA:	15 DE AGOSTO DEL 2018, (11:33)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "LEFLARO C.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-1981
NÚMERO DE PROTOCOLO:	337

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEFLARO C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790516903001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-17-01-001-P04754

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025001041



MATRIZ	
FECHA:	15 DE AGOSTO DEL 2018, (11:33)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LEFLARO C. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-1981
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000337

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEFLARO C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790516903001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LEFLARO C.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701001P04754

*Iturralde*

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

**RAZÓN MARGINAL N° 20181701025001041**

Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "LEFLARO C.A.", celebrada ante el doctor Jorge Marchan Fiallo, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 27 de julio de 1981, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía antes referida, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el 14 de agosto del 2018

Quito, a 15 de agosto del 2018

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

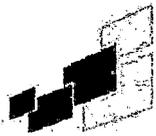


Factura: 001-002-000026560



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 61238



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	109338
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4647
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1715487714	ROCCO PEREZ ANDREA ESTEFANIA	REPRESENTANTE LEGAL

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /14/08/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEFLARO C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1135 TOMO 112 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17/11/1981.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM/Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



